



ORDENANZA N° 2.167/23

Aprobar Exención impositiva por Veterano de Malvinas

VISTO:

La Ley XVI N° 46; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 1.619/18 y N° 2.072/22; la Nota N° 585/23 del HCD; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 231/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, mediante Ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 1.619/18, se establece el marco regulatorio para el otorgamiento de exención impositiva a Ex Combatientes de Malvinas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.072/22, se modifica el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 1.619/18.

Que, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo determinado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.619/18.

Que, mediante Nota N° 585/23, GALINDO, JOSÉ MARIO, D.N.I.: 16.121.917 solicita exención impositiva sobre automotor e inmobiliario por Veterano de Malvinas.

Que, mediante Despacho de Comisión de Hacienda N° 231/23 del Honorable Concejo Deliberante, se ha determinado la exención impositiva municipal sobre inmueble Y automotor.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:



ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 13 de julio 2.023 que en concepto de impuesto automotor recae en la persona y automotor siguiente:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO
1	GALINDO, JOSÉ MARIO	DNI 16.121.917	M70 AUTO Año 2009	849DPV

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.023 que en concepto de impuesto inmobiliario recae en el siguiente inmueble:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	NOMINACIÓN CATASTRAL
1	GALINDO, JOSÉ MARIO	DNI 16.121.917	5-3-72-5

Artículo 3°: RENOVAR, anualmente, mediante Ordenanza Municipal, previa presentación de la documentación requerida en el Art. 6, inciso c, de la Ordenanza N° 1619/18.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y al beneficiario, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.